

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

EXP No: 11001310502020170040100

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO RIOS GARZON

DEMANDADO: CORPORACION EMPRENDER COLOMBIA S.A.S

En Bogotá D.C. a los 24 días de agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes los apoderados de las partes.

CONCILIACIÓN

El despacho declara fracasada la etapa de conciliación dado que el demandante no se hizo presente y la demandada esta representada por Curador Ad Litem. Se ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES PREVIAS:

No fueron propuestas y las demás excepciones al tener el carácter de perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO.**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo

actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.
NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto El Curador Ad litem dijo no constarle. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si entre el **LUIS EDUARDO RIOS GARZON** y la **CORPORACION EMPRENDER COLOMBIA S.A.S** existió un contrato de prestación de servicios profesionales y en consecuencia establecer los extremos y si efectivamente hay lugar al pago de los honorarios y demás pretensiones deprecadas en la demanda. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda y la subsanación vistas a folios 13 a 23 y 30 a 38.

INTERROGATORIO DE PARTE: NO SE DECRETA

DECLARACION DE PARTE: SE NIEGA

AVALUO PERICIAL: SE NIEGA

PARTE DEMANDADA:

NO APORTO.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

AUTO

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento el día **VIERNES 25 DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA 4:00 PM** fecha y hora en la que se recaudaran las pruebas pendientes, se cerrara el debate probatorio, se escucharan a los apoderados en alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDE A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/362ffdcb-3504-4f37-b650-5dfb4cae4d42?vcpubtoken=f307892e-8907-42eb-8dc6-ea75fba3a8ca0020>